

EDITORIAL

Para el primer semestre de 2012 *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, presenta con gran honor el artículo *Los derechos humanos de solidaridad* de la autoría del doctor Jorge Carpizo (Q.E.P.D.), en el que realiza un análisis exhaustivo de los denominados derechos de tercera generación o derechos de solidaridad explicando al lector que a pesar de que son considerados como “nuevos derechos” debido a su reconocimiento en los diversos órdenes jurídicos; sin embargo, sus antecedentes se remontan al siglo XVIII. Si bien existe una discusión de cuáles deben ser, el doctor Carpizo al analizar las singularidades de estos derechos señala que los derechos de solidaridad se caracterizan por su incidencia en la vida de todos los hombres y exigen un esfuerzo solidario a escala universal, una sinergia o cooperación unitaria y altruista de intereses egoístas. Los derechos de solidaridad desarrollados en el artículo son: el derecho a la paz, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho al disfrute del patrimonio cultural de la humanidad. Concluyendo su artículo con el siguiente fragmento

He sostenido y sostengo que todos los derechos humanos se asemejan a un rompecabezas o a una sinfonía. A un rompecabezas porque cada una de las piezas es indispensable para completarlo, cada pieza casa con la otra, un derecho implica o se imbrica con el otro.

Una sinfonía, en cuanto todos y cada uno de los sonidos son indispensables para lograrla. Así, todos y cada uno de los derechos humanos resultan indispensables para que el individuo pueda existir con dignidad, para la realización plena de su dignidad humana.

Ciudad Universitaria, D. F., a octubre de 2011

En la sección *El Poder Judicial: su Normatividad y su Función* el lector encontrará el artículo de Enrique H. del Carril titulado *Teoría de la interpretación y ética judicial: los límites del neoconstitucionalismo*, en el que plantea la importancia de la ética en las profesiones jurídicas y a dilemas que tanto a jueces, abogados y escribanos se les plantean en el

día a día. La pregunta de reflexión que el artículo plantea es que si es pertinente exigir algún tipo de cualidad moral a quienes operan con el derecho, por el sólo hecho de que operan con el derecho. El siguiente artículo es la conferencia magistral que ofreció Michele Taruffo en las XIII Jornadas de Derecho Procesal celebradas en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, titulada *Verdad y proceso*. Se expone el papel tan crucial que tiene la verdad en la impartición de justicia, ya que en muchos casos el verdadero problema que el juez debe resolver radica en la determinación de los hechos en controversia a los que debe aplicarse cierta norma.

Posteriormente en *Constitución, Legislación y Jurisprudencia: Comentarios y Reflexiones*, además de contar con la participación del doctor Jorge Carpizo descrita anteriormente, el lector encontrará el artículo de Nauhcatzin Bravo y Leticia Leal titulado *Estado de derecho y democracia* en el que se realiza una ponderación e la democracia enmarcada en el Estado de Derecho, como único espacio jurídicamente estructurado para su realización. El artículo plantea como argumento esencial que la relación entre democracia y Estado de derecho tiene que ver con la realización de la aspiración humana colectiva de concretar una armónica vida en sociedad mediante la creación de un ente jurídico-político superior regulatorio. El artículo *Los aciertos y desaciertos de las reformas legislativas que reglamentan las acciones colectivas en México*, en el que Claudia González establece que los derechos e intereses difusos y colectivos no hacen más que concretar y materializar los derechos de tercera generación reconocidos en los textos constitucionales. Porque de ellos depende la posibilidad de una vida digna y el pleno desarrollo de la personalidad humana a nivel individual y colectivo. A su vez, analiza las reformas realizadas para permitir las acciones colectivas.

En esta sección se presentan dos colaboraciones de Daniel Márquez una sobre la Reforma en materia de derechos humanos, en la que contextualiza la reforma en el Poder Judicial de la Federación y analiza la vigencia de las garantías. La siguiente colaboración se titula *Reforma en materia de amparo*, realizando una reflexión sobre el amparo mexicano y su evolución.

En la sección *La Justicia desde un Enfoque Comparativo* el lector encontrará el artículo de Hugo Concha, *La legitimidad del nuevo sistema de justicia penal adversarial. Lecciones del caso chileno*, en el que se plantea que el éxito de la implantación de un nuevo sistema de justicia penal depende de numerosos factores, algunos susceptibles de ser controlados desde su planeación, diseño e implementación, pero muchos otros, de naturaleza subjetiva, dependen de condiciones sobre las cua-

les sólo indirectamente se puede influir, como son la voluntad política de actores o la aceptación de la ciudadanía. En el artículo se establece que uno de los puntos clave en el proceso de establecimiento de un nuevo sistema de justicia penal en Chile en el año 2000, fue la existencia de una alianza de alto nivel y gran alcance entre actores del sector privado y el gobierno.

En la sección de *Documentos* se ofrece al lector la exposición de Motivos del Proyecto de Decreto del Código Federal de Procedimientos Penales, para que el lector pueda analizarlo a la luz de las diversas reformas constitucionales realizadas en nuestro país. Este proyecto forma parte de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, el cual, en palabras del Poder Ejecutivo, va encaminado a brindar seguridad sin demérito de la justicia y la legalidad, preservando el cumplimiento de la ley y proporciona la tranquilidad que los ciudadanos exigen.

Finalmente, reiteramos nuestro agradecimiento a todos los que han hecho posible este nuevo número y aprovechamos la oportunidad para extender una cordial invitación a todos aquellos interesados en colaborar en Reforma Judicial, para que envíen sus trabajos a la dirección de correo electrónico de la revista refjudi@gmail.com.